

RADICADO: 2019-00701-00

PROCESO: UEJECUTIVO CON GARANTIA REAL

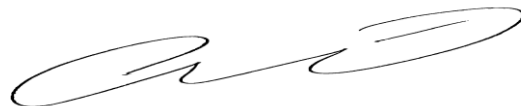
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: YADIRA BARRERA VARGAS

DEMANDADO: JEINER JOSE BARRAZA NIEBLES

Arauca, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca

Arauca, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL Doctor WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, actuando en calidad de Profesional de cartera de regional Bogotá, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía No. 2019-00701-00, en contra de JEINER JOSE BARRAZA NIEBLES, mediante memorial que antecede, y coadyuvado por YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo que puedan pesar en el proceso y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 de C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el Doctor WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, actuando en calidad de Profesional de cartera regional Bogotá, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y coadyuvado por YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada del demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Por secretaria, practíquese el desglose de los documentos que dieron origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Reconocer a WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.587.428 de Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Profesional de cartera regional Bogotá, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Quinto. En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Sexto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ